Supersalud	**GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**CÓDIGO**	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	**VERSIÓN**	1
		FECHA	22/12/2022

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Antecedentes:

La Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, desarrollada al tenor de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, el legislador le atribuyó la potestad de ser rectora del sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual está dentro de sus deberes, velar por la protección de los derechos de la salud de la población colombiana y por el buen manejo de los recursos económicos de la salud en cabeza de los actores del sistema.

En el marco del literal f) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007, es facultad de esta entidad sancionar en el ámbito de su competencia las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social de Salud, para lo cual, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 1949 de 2019, es de su competencia imponer sanciones administrativas a través de multas a los actores del sistema que infrinjan el marco jurídico. (Ley 1438 de 2011, art 131, numeral 2 y 3).

El legislador, por su parte, por medio del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, determinó que las "*entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano, y que en virtud de estas, tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*."

Así las cosas, el Decreto 1080 de 2021, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el numeral 1 del artículo 39, estableció en cabeza de la Dirección Financiera la función de dirigir y ejecutar las actividades de cobro persuasivo y coactivo, desprendiéndose el deber institucional y liderado por la Dirección Financiera, de adelantar las gestiones de cobro a los diferentes actores del sistema de seguridad social en salud sobre los que recaiga una obligación que consten en un documento que preste mérito ejecutivo.

Para el efecto, mediante la Resolución No. 20218000013221-6 de 2021, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, cuyas funciones son:

1. Coordinar, programar, ejecutar y controlar los procesos de cobro persuasivo y coactivo provenientes de títulos ejecutivos que sean trasladados por las diferentes áreas de la Superintendencia Nacional de Salud siguiendo para ello el procedimiento que determina la ley y sus reglamentos.

2. Proyectar para firma del (la) director (a) financiero (a) los actos administrativos que declaren la remisibilidad y la prescripción de las obligaciones conforme a lo previsto en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 de 2006.

3. Elaborar y firmar los diferentes actos administrativos propios del proceso de cobro persuasivo y coactivo.

4. Resolver las solicitudes de devolución, fraccionamientos y aplicaciones de Títulos de Deposito Judicial que realicen las entidades vigiladas.

5. Responder los derechos de petición y todas las demás solicitudes que tengan que ver con las diferentes actuaciones de los procesos de cobro persuasivo y coactivo.

6. Analizar y clasificar la cartera de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con el Manual de Cobro.

7. Adelantar el estudio del deterioro de la cartera frente al estado jurídico de cada obligación.

8. Llevar un registro sobre la radicación y el estado de los procesos de cobro coactivo, así como el archivo de los respectivos expedientes.

9. Remitir a la Subdirección de Defensa Judicial los créditos respectivos, de las obligaciones que hagan parte de la cartera de la Entidad, para que se presenten en debida forma y término ante el juez competente.

10. Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia.

En cumplimiento de las referidas funciones, el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la entidad efectúa las siguientes actuaciones:

En la Etapa Persuasiva:

1. Individualizar e identificar al deudor.
2. Invitar al deudor a satisfacer de forma voluntaria la Obligación.

En la Etapa Coactiva:
1. Proferir mandamiento de pago.
2. Ordenar acumulación de procesos.
3. Conceder facilidades de pago.
4. Emitir actos administrativos que declaren el incumplimiento de facilidades de pago.
5. Decretar medidas cautelares.
6. Resolver excepciones presentadas.
7. Emitir orden de seguir adelante la ejecución.
8. Resolver recursos interpuestos.
9. Liquidar el crédito y las costas.
10. Oficiar y requerir a las partes y/o terceros en los procesos de cobro.
11. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
12. Ordenar la terminación y archivo de los procesos de cobro.
13. En general, adelantar todas las actuaciones encaminadas a realizar la gestión del proceso de cobro coactivo, con el fin de obtener la recuperación de cartera

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de los objetivos institucionales de cobro persuasivo y coactivo, se pretende conseguir, entre otras estrategias, la identificación e individualización de deudores y sujetos de vigilancia, así como el seguimiento y gestión de los procesos de cobro persuasivo y coactivo, las cuales pretenden obtener un incremento en el recaudo, lo que a la postre se reflejará en mayores recursos para las actividades de Inspección, Vigilancia y Control que adelanta la Superintendencia Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las actividades antes descritas, la Superintendencia Nacional de Salud a través del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera, debe además, suspender y remitir los procesos de cobro a la Dirección Jurídica, con el fin de hacerse parte en los procesos que adelantan empresas o entes territoriales en situación económica especial, con el fin de velar por los intereses de la Entidad en calidad de acreedora, para lo cual, efectúa seguimiento a las bases y entidades que decretan este tipo de insolvencia; realiza actividades de orden operativo relacionadas con temas de gestión documental tales como: organización, foliación y remisión de los expedientes para el archivo de gestión de la Dirección Jurídica y cobro contra las entidades que adelantan procesos de insolvencia con fines de recuperación financiera.

Conforme a lo expuesto, con corte a 30 de junio de 2023, la Dirección Financiera - Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, reporta el siguiente número de expedientes de cobro por las siguientes obligaciones por cobrar:

Concepto	Expedientes a junio de 2022	Expedientes a junio 2023
Sanciones	1.240	2.192
Tasa IVC	6.500	7.414
TOTAL	**7.740**	**9.606**

Ahora bien, conviene relacionar el personal con que cuenta el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, así:

Cargo	N° Funcionario
Coordinador GCPJC	1
Profesional Especializado Grado 22	3
Profesional Especializado Grado 19	6
Profesional Universitario Grado 11	1
Asistenciales	6
Total Funcionarios	**17**

Ahora bien, es importante resaltar que frente a la operación del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva no todos los integrantes tienen a su cargo cartera en gestión para impulso procesal, ya que se generan otras actividades transversales de gestión documental como son los pagos mediante títulos de depósito judicial, organización, entre otros.

En ese orden de ideas, seis (6) de los diecisiete (17) funcionarios del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva tienen a su cargo las 9.606 obligaciones que están en cartera de gestión, generando un alto riesgo frente a la gestión oportuna de los procesos de cobro, los demás profesionales del grupo se dedican a fraccionamientos y aplicaciones de título judicial, liquidaciones del crédito y corrección de procesos frente a errores de NIt.

Aunado a lo anterior, conforme a la dinámica de la cartera de la Superintendencia Nacional de Salud, de forma permanente son remitidos títulos ejecutivos al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva por obligaciones consistentes en multas, tasas y contribuciones, que deben ser objeto de gestión, así como gestionar requerimientos de jueces, órganos de control, áreas internas de la entidad, vigilados, etc, que deben ser atendidos en los términos legales correspondientes.

De este modo, las actividades por desarrollar se encuentran incluidas dentro de las finalidades institucionales y apuntan a la materialización de los fines del Estado. En consecuencia, se

justifica la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales, soportado en la presenta exposición.

Oportunidad y Conveniencia

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera.

La contratación que se pretende realizar se fundamenta en actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad y por ende su presupuesto es a través del rubro de funcionamiento.

Se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el **Formato** "S*olicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal"*

Descripción de la necesidad

La necesidad concreta que la Superintendencia Nacional de Salud pretende satisfacer es la ejecución coactiva en un porcentaje significativo de obligaciones a favor de la Entidad, que permita optimizar la gestión y recuperación de la cartera, así como la atención de los requerimientos de los órganos de control, relativos a la función de cobro asignada a la Entidad.

Así las cosas, en atención a la cantidad de procesos, sumado a la complejidad y múltiples actuaciones que deben adelantarse en cada una de sus etapas, la ausencia de capacidad operativa del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de Dirección Financiera, requiere contratar un (1) profesional en derecho, el cual se enfocará en la proyección de piezas procesales, instrumentalizando la gestión correspondiente en cada uno de los expedientes de cobro que le sean asignados, la atención de los requerimientos de los órganos de control, revisión de actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad y la respuesta a los requerimientos de los vigilados inmersos en procesos de cobro coactivo.

En este punto, es importante recordar que la Corte Constitucional al realizar el estudio del artículo 66 de la Ley 1480 de 2011, mediante la Sentencia C-224 de 2013, concluyó que la intervención de los abogados externos en el procedimiento de cobro coactivo, en caso de existir, debe circunscribirse a la fase de instrumentación y proyección de documentos. En este escenario, los sujetos de derecho privado podrían ofrecer apoyo logístico, técnico y

administrativo a las entidades estatales, pero éstas conservan la facultad decisoria que concreta el cobro.

Se deja expresa constancia acerca de que, revisados los criterios establecidos por la normativa y la jurisprudencia: criterio funcional, de igualdad, temporal, de habitualidad, continuidad, y de excepcionalidad, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se está configurando la contratación de funciones permanentes, dado que lo que busca esta iniciativa contractual es enfrentar la alta carga laboral existente para el insuficiente personal de planta.

En conclusión, por cuanto es excesiva la carga laboral con la que cuentan actualmente los trabajadores de planta representada principalmente en procesos de ejecución coactiva, configurándose un alto riesgo de prescripciones y pérdidas de fuerza ejecutoria, con la consecuente pérdida de recursos, afectando las finanzas de la Superintendencia Nacional de Salud es imperiosa y necesaria celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Con la suscripción del contrato se contribuye de forma eficaz a la consecución de la meta de recaudo de cartera, con la instrumentalización de las piezas procesales necesarias para la apropiación de los depósitos judiciales allegados a la Superintendencia Nacional de Salud con ocasión de medidas de embargo y constitución de garantías

El gasto que genera el contrato suscrito se encuentra amparado en el rubro presupuestal del gasto de funcionamiento código A-02-02-02-008-002

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No. 2023235 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera en la gestión y recuperación de la cartera que le sea asignada, así como para la atención de requerimientos de usuarios internos y externos, órganos de control, depuración de cartera y revisión de actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Resolución No. 2 0 2 3 9 4 0 0 1 0 0 0 4 8 8 3 - 6 del 2 de agosto de 2023, O LAS QUE LA MODIFIQUE)

De conformidad con la Resolución No. 2 0 2 3 9 4 0 0 1 0 0 0 4 8 8 3 - 6 del 2 de agosto de 2023 "*Por la cual se deroga la Resolución No. 2023940010004591-6 del 18 de julio del 2023 y se establecen las pautas, perfiles, honorarios y gastos de viaje de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud*", el profesional a contratar debe cumplir con el siguiente perfil.

Contratista CATEGORIA II – Profesional Especializado III quien debe contar con:

- Título Profesional.
- Título de Posgrado en la modalidad de especialización
- Experiencia profesional relacionada de mínimo 37 meses.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

El tipo de perfil a contratar debe contar con los siguientes requisitos:

- Título profesional en Derecho otorgado por Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Título de Formación Avanzada o Posgrado en la modalidad de especialización en cualquiera de las siguientes materias: Derecho Administrativo, Instituciones Jurídico-Procesales, Derecho Tributario, Derecho Comercial, Derecho Financiero, Derecho Procesal, Derecho Público, Derecho contractual, Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo, Derecho del Trabajo, Derecho Laboral y de la Seguridad Social.
- Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley

2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

Se requiere un mínimo de treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada con el manejo de procesos de cobro o procesos ejecutivos o proyección de actos administrativos o de autos y sentencias

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las

Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad

interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.

20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Proyectar dentro de los plazos definidos por la ley, cien (100) impulsos procesales mensuales que se requieran para la sustanciación e instrumentalización de los procedimientos de cobro, de conformidad con las metas de gestión establecidas por el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia Nacional de Salud, con observancia del procedimiento legal, el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Entidad, los procedimientos internos y demás que los sustituyan, modifique o complementen, priorizando en todo caso los procesos en riesgo de prescripción.

2. Proyectar y revisar las piezas procesales, actos administrativos y demás documentos inherentes a la gestión asignada a la dependencia con el acompañamiento del Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

3. Estructurar la generación de impulsos en bloque, permitiendo maximizar la gestión del Grupo de Cobro con el acompañamiento del Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

4. Atender las solicitudes y requerimientos de los órganos de control con el apoyo del Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

5. Garantizar que las piezas procesales y documentos proyectados obren en los expedientes físicos, virtuales y/o híbridos, conforme a las normas de archivística vigentes.

6. Contribuir en la formulación estrategias para la ejecución rápida y eficiente de las obligaciones cuyo cobro ha sido asignado a la Superintendencia Nacional de Salud.

7. Proyectar dentro de la oportunidad legal, respuesta a las peticiones, consultas, solicitudes de información y requerimientos que eleven usuarios internos o externos como: deudores, autoridades administrativas y/o judiciales que le sean asignadas.

8. Informar al supervisor del contrato dentro del respectivo periodo, la ocurrencia de eventos que impidan la ejecución de las obligaciones a su cargo e incluir en el respectivo expediente los soportes a los que haya lugar.

9. Acatar las estrategias y directrices definidas por el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la entidad para la gestión y recuperación de cartera, señalando mediante informe la actuación surtida, el cual por lo menos deberá contener el nombre del Deudor, el titulo ejecutivo cancelado y el valor recaudado producto de la gestión.

10. Alimentar en debida oportunidad, las bases de datos en las que se lleve el control de los procesos al interior del Grupo de Cobro, en especial, las herramientas tecnológicas dispuestas para la gestión de cobro.

11. Garantizar, la reconstrucción de expedientes, en el evento de pérdida, extravío o deterioro de documentos que forman parte de los expedientes que se encuentren bajo su custodia, a través de la utilización de instrumentos tecnológicos, en caso de presentarse.

12. Entregar un informe al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, con la relación de los impulsos procesales y las actividades desarrolladas, atendiendo a los criterios: i) el impulso procesal se compone del acto decisorio en conjunto con los oficios y memorandos tendientes a hacerlo efectivo, ii) los impulsos procesales para que se tengan como válidos para los efectos de la certificación de cumplimiento, deben encontrase como mínimo aprobados por el Coordinador del Grupo o

los revisores asignados, iii) Las entregas de proyectos deben realizarse a través del Aplicativo SuperArgo y/o gestor documental dispuesto para ello, con la anticipación requerida para el momento de la presentación del informe al que alude este numeral, los impulsos se encuentren debidamente revisados y/o aprobados.

13. Cumplir con la entrega de los resultados o entregables establecidos toda vez que hacen parte integral de las obligaciones.

14. Las demás que se asignen, requieran y tengan relación con el desarrollo del objeto del contrato.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos:

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	**Resultado o Producto**	**Cantidad**
1.	Informes periódicos/mensuales, en los que se relacionen la totalidad de procesos coactivos impulsados, revisiones efectuadas y respuestas proyectadas.	**uno (1) mensual**
2	Informe final en el que se relacionen los logros alcanzados en ejecución del contrato.	**1**

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2023** contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($35.224.000).**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19523 del 11 de julio de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estima
80101509	Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Financiera en la gestión y recuperación de la cartera que le sea asignada, así como para la atención de requerimientos de usuarios internos y externos, órganos de control, depuración de cartera y revisión de actos administrativos relativos a la función de cobro de la Entidad. [2023235]	Julio	Julio	5 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	47.600.000 C

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá.

2.8 SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad.

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1 PENAL PECUNIARIA:

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **a título indemnizatorio** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

2.9.2 MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la

inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

NOTA: El contratista autoriza a la SNS a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

2.9.3 COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Para la ***OFERTA ECONÓMICA*** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"(…)* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> "*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

> "(…) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*
>
> *Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*
>
> *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea*

necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "*Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".*

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de Demanda. **C**. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

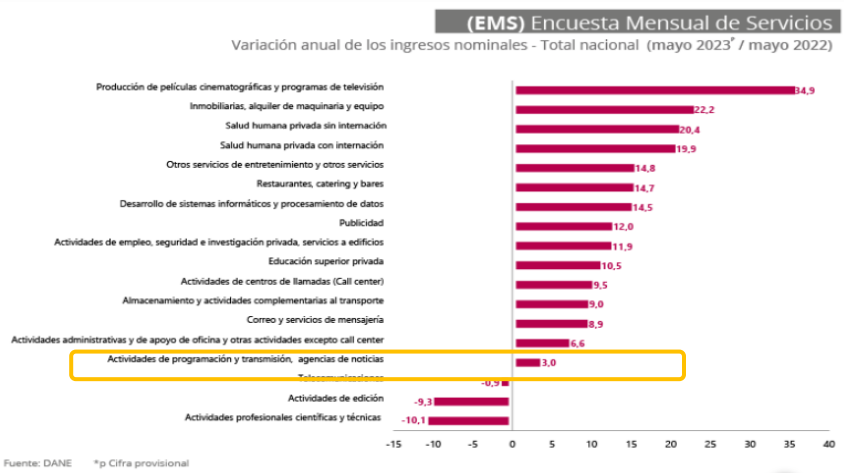
Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Económico

En la división clásica de la economía en Colombia se encuentran tres grandes sectores económicos que a su vez agrupan actividades especializadas e independientes. Estos sectores corresponden al **i) primario** (actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza) **ii) secundario** (industrial, forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola)) **iii) terciario** (es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin).

De acuerdo con la necesidad requerida por la entidad, se establece que este pertenece al sector terciario o de servicios.

La rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada el 14 de julio de 2023: “En mayo de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022.



En mayo de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Mayo 2023P / mayo 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,0	8,1	0,1	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,9	0,0	0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,7	13,8	0,6	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-9,3	-11,3	-0,1	2,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	34,9	23,1	13,9	-2,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,0	0,6	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,9	-0,5	0,2	-0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,5	15,1	-0,5	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	22,2	21,1	0,3	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-10,1	-10,4	0,3	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	12,0	12,3	0,1	-0,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	11,9	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,5	9,6	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,6	6,6	-0,4	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,5	9,5	0,0	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	19,9	19,5	0,4	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,4	21,0	0,6	-1,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,8	12,0	1,2	1,6

Fuente: DANE – EMS

PIB

De conformidad con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) el Producto Interno Bruto publicado por el DANE el pasado 15 de mayo de 2023, en el primer trimestre del año 2023 el PIB crece el 3.0% respecto al mismo periodo de 2022.



Desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-I	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,3**	**1,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Índice de Precios al Consumidor.

Llamado comúnmente IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores; cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae, y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa. El IPC es una estimación estadística, es decir se construye con los precios de una muestra de artículos representativos cuyos precios se recogen periódicamente, así las cosas, permite conocer cuánto se ha encarecido (inflación) o abaratado el precio del conjunto de artículos que constituyen el consumo familiar.

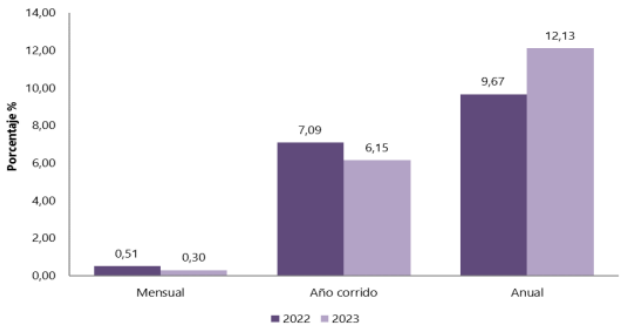
La inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior. El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos períodos de tiempo distintos.

El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. La siguiente es la información suministrada por el DANE, de acuerdo con su boletín técnico publicado el 10 de julio de 2023, así:



En junio de 2023 la variación anual del IPC fue 12,13%, es decir, 2,46 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,67%

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 12,13% en comparación con junio de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (18,19%), Restaurantes y hoteles (17,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (14,61%), Bienes y servicios diversos (14,38%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (14,31%) se ubicaron por encima del promedio nacional (12,13%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (11,70%), Salud (11,26%), Prendas de vestir y calzado (10,53%), Educación (9,93%), Recreación y cultura (8,66%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,07%) y, por último, Información y comunicación (0,60%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

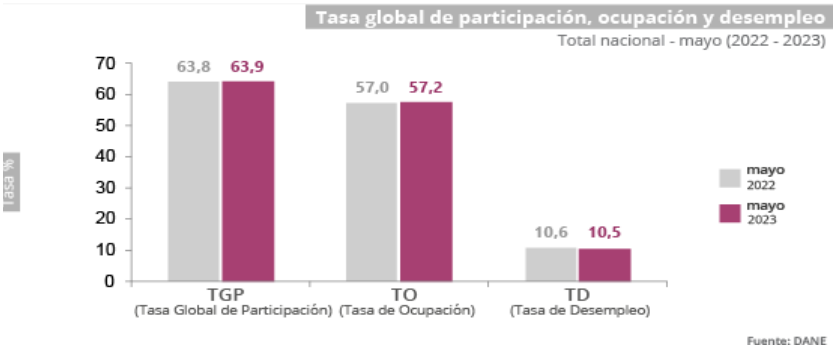
Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	8,33	1,07	18,19	2,30
Restaurantes y hoteles	9,43	15,17	1,47	17,43	1,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	13,00	0,52	14,61	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	8,42	0,45	14,38	0,75
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	23,65	3,98	14,31	2,72
TOTAL	100,00	9,67	9,67	12,13	12,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,84	0,12	11,70	0,20
Salud	1,71	7,03	0,12	11,26	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,03	0,00	10,53	0,35
Educación	4,41	2,97	0,12	9,93	0,39
Recreación y cultura	3,79	4,98	0,18	8,66	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,88	1,92	8,07	2,54
Información y comunicación	4,33	-7,09	-0,27	0,60	0,02

Fuente: DANE. IPC.

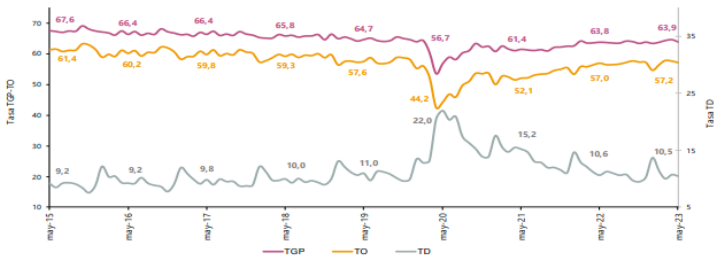
Tasa de desempleo

Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.



En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo – mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Mayo (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de mayo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.567 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población

ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,6 puntos porcentuales); seguido de Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Mayo (2022 - 2023)

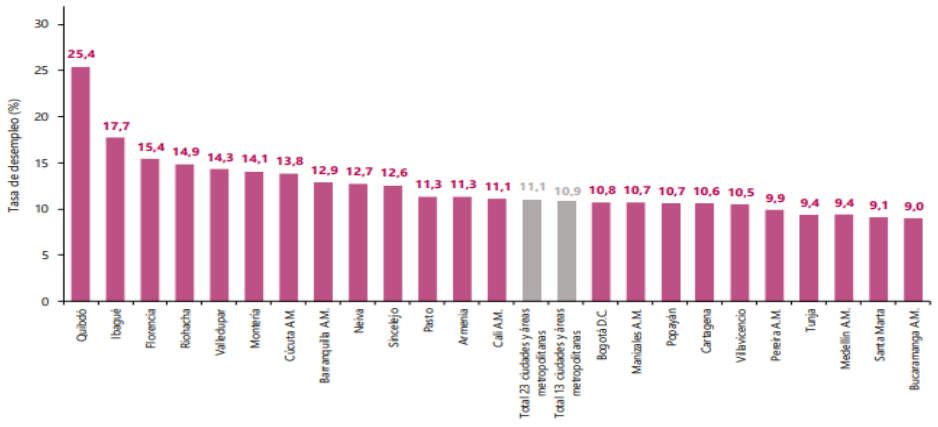
Rama de actividad	Total				
	Mayo 2022	Mayo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.185	22.567	100	383	
Comercio y reparación de vehículos	3.774	4.130	18,3	356	1,6
Industrias manufactureras	2.198	2.411	10,7	213	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.400	1.537	6,8	136	0,6
Transporte y almacenamiento	1.659	1.737	7,7	78	0,4
Información y comunicaciones	338	414	1,8	76	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.726	1.754	7,8	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	444	468	2,1	24	0,1
Actividades inmobiliarias	228	246	1,1	19	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	525	495	2,2	-30	-0,1
Construcción	1.514	1.432	6,3	-82	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.550	3.456	15,3	-93	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.855	2.721	12,1	-134	-0,6
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.761	7,8	-196	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (25,4%), Ibagué (17,7%) y Florencia (15,4%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Santa Marta (9,1%), Medellín A.M. (9,4%) y Tunja (9,4%).

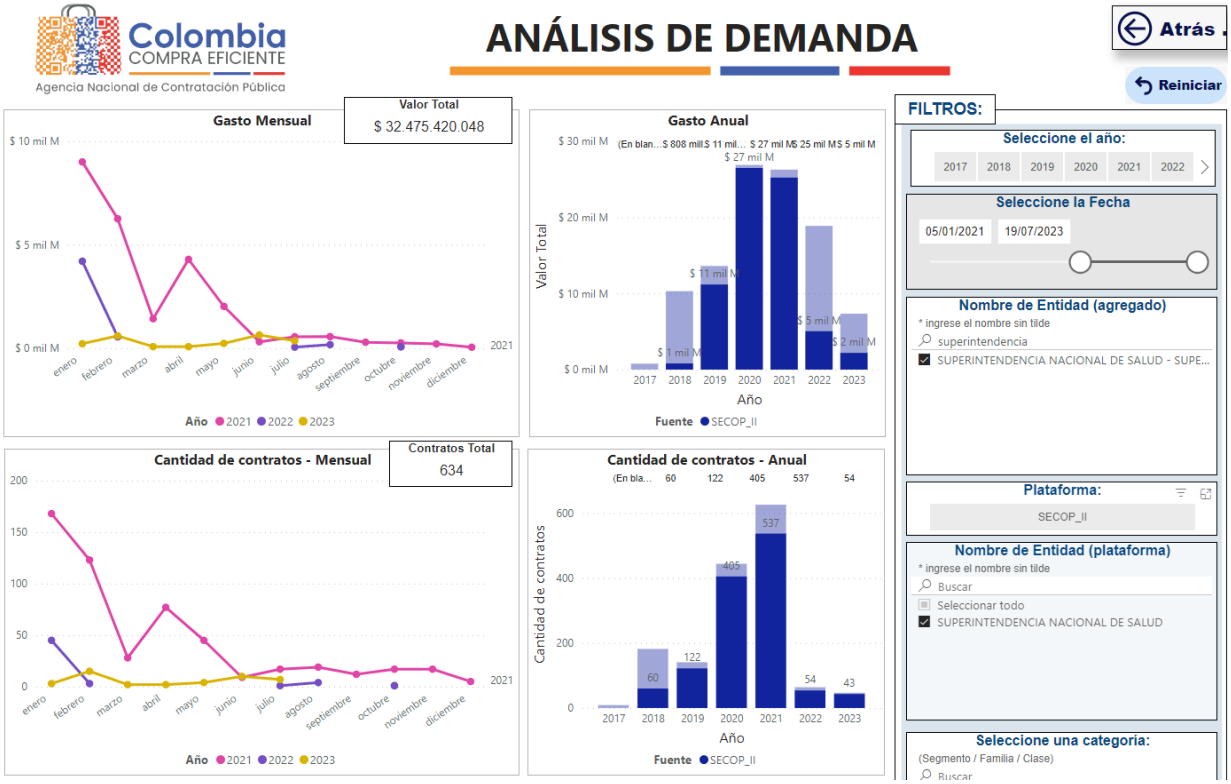
Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo- mayo 2023

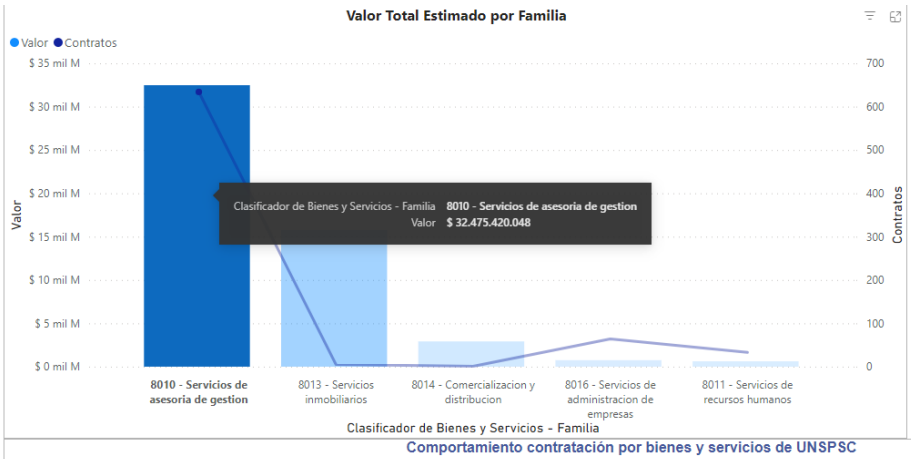


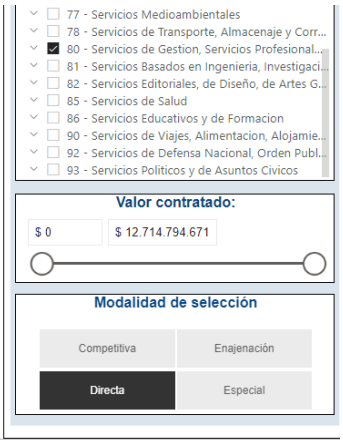
Fuente: DANE, GEIH.

Igualmente, presentamos el análisis de demanda publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en su sección de modelo de abastecimiento estratégico para el servicio de: SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES código 801015, el cual fue filtrado por los procesos adelantados por la entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Para este tipo de servicio la SNS ha suscrito bajo la modalidad de Contratación Directa desde el año 2021 a 19 de julio de 2023, 634 contratos por un valor de $32.475.420.048 pesos. Tal como aparece en las siguientes gráficas

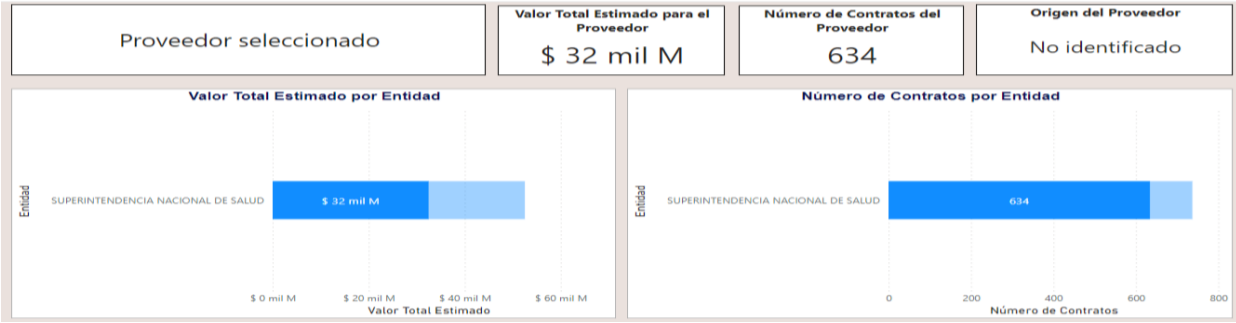


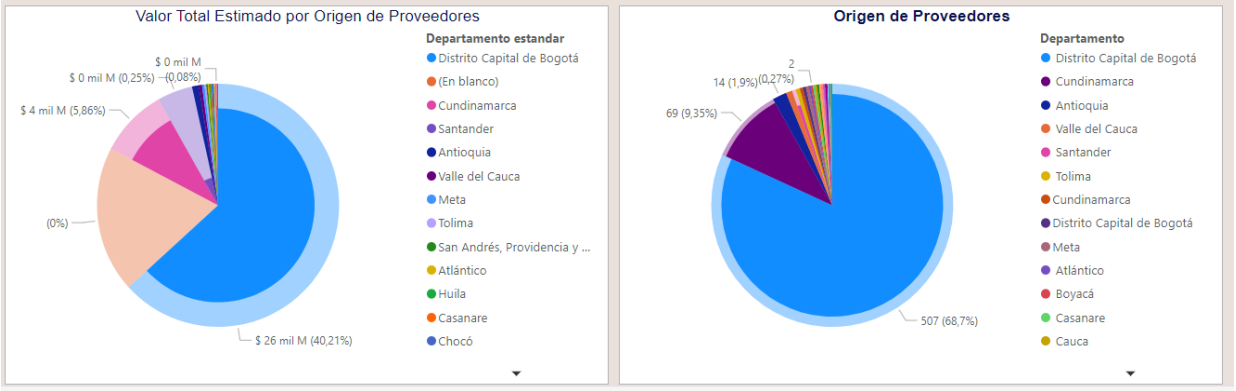


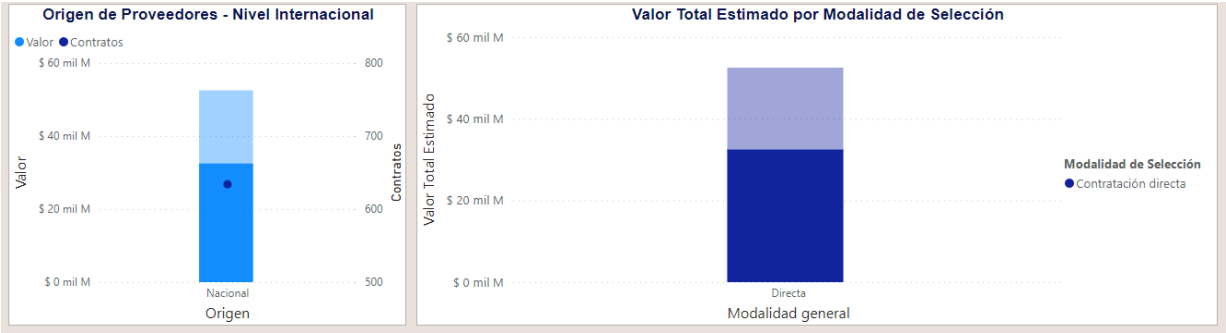


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			T	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Val
8010 - Servicios de asesoria de gestion	537	$ 25.236.601.125	77,71%	54	$ 5.042.959.551	15,53%	43	$ 2.195.859.372	6,76%	634	$ 32.475.
Total	537	$ 25.236.601.125	77,71%	54	$ 5.042.959.551	15,53%	43	$ 2.195.859.372	6,76%	634	$ 32.475.







Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de tecnología se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de la administración y gestión de la plataforma, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"

- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

Los Colegios de abogados son asociaciones, organizaciones o entidades de carácter gremial en que se agrupan los abogados para tratar asuntos referentes al ejercicio de su profesión, así como para desarrollar actividades académicas y sociales al tiempo que representan y defienden los intereses del gremio

Entre los colegios de abogados existentes en Colombia podemos mencionar al Colegio Nacional de Abogados – Conalbos, el Colegio de Abogados de Bogotá, el Colegio de Abogados Especializados del Trabajo y de la Seguridad Social y el Colegio Nacional de Defensores Públicos.

La Corporación Colegio Nacional de Abogados –Conalbos- es el colegio de abogados más antiguo con más de 50 años de fundado, que tiene como fines: i)velar por la integridad e intangibilidad del orden jurídico nacional; por la recta y cumplida administración de Justicia, ii) Por el respeto a los Derechos Humanos; iii) por la dignificación y seguridad social de quienes ejercen la profesión de abogados, dentro de los marcos de los más altos niveles morales, éticos, jurídicos, sociales, intelectuales, culturales y económicos.

Adicionalmente tabla de honorarios es usualmente consultada por los profesionales. Adicionalmente se pueden encontrar otras agremiaciones como asociación nacional de abogados litigantes- Andal, Acofade - Asociación Colombiana de Facultades de Derecho y el Círculo de abogados litigantes de Bogotá, entre otros.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta profesional o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica; y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Revisada la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOPII, se logró establecer que la Superintendencia Nacional de Salud, para la vigencia 2021 y 2022, contrató la prestación de servicios similares, así:

Modalidad contractual:	Contratación directa.	Contratación directa.	Contratación directa.
Contratista:	Martha Liliana Umaña	Yolima Castilblanco Duarte	Bibiana Stella Perez
Contrato No.:	475 de 2021	644 de 2021	474 de 2021
Objeto:	Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, o el que haga sus veces, en el análisis y levantamiento de la información de procesos de cobro coactivo, con el fin de establecer la cantidad de procesos existentes y el estado actual de los mismos para determinar la etapa de impulso que procede o el saneamiento para su cierre.	Prestar servicios profesionales a la Dirección Financiera para la gestión del proceso de cobro persuasivo y jurisdicción coactiva.	Prestar servicios profesionales al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, o el que haga sus veces, en el análisis y levantamiento de la información de procesos de cobro coactivo, con el fin de establecer la cantidad de procesos existentes y el estado actual de los mismos para determinar la etapa de impulso que procede o el saneamiento para su cierre.
Valor total:	$12.000.000	$18.000.000	$12.000.000
Forma de pago:	El valor mensual para pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de $6.000.000, de conformidad con los servicios efectivamente	•Dos (2) pagos cada uno por la suma $6.000.000 incluidos los impuestos y costos a que haya lugar • un (1) pago por la suma $3.000.000 servicios prestados del 1-15 de diciembre incluidos los	Dos (2) pagos mensuales por valor de hasta SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000

	prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato	impuestos y costos a que haya lugar •un (1) pago por la suma $3.000.000 servicios prestados del 16-30 de diciembre incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.	
Fecha de suscripción:	5 de mayo de 2021.	10 de agosto de 2021	5 de mayo de 2021.
Vigencia:	30 de junio de 2021	30 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Garantías:	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20%

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que la información obtenida de los contratos y documentos anexos de los procesos, contribuyeron a fortalecer el estudio previo en cuanto a modalidad de contratación, garantías y forma de pago.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOPII, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	MINISTERIO DEL DEPORTE	INVIAS
Modalidad contractual:	Contratación directa	Contratación directa.
Contratista:	Cristian Pinilla	Ana Catalina Escobar
Proceso No.:	CD-1028-2023	CD-CPS-1368-2023
Objeto:	Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento, análisis y apoyo jurídico en el desarrollo de las actividades a cargo del Ministerio del Deporte y de las áreas técnicas asignadas	Prestar servicios profesionales para atender asuntos de carácter jurídico de los programas, proyectos, contratos y/o convenios a cargo del invias, a nivel territorial
Valor total:	$42.000.000	$49.800.000

Forma de pago:	• un (1) primer pago por la suma $7.000.000 •cuatro (4) pagos mensuales cada uno por la suma $7.000.000 incluidos los impuestos y costos a que haya lugar •un (1) ultimo pago por la suma $7.000.000 incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.	Pagos mensuales de $7.800.000
Fecha de suscripción:	14 de julio de 2023	11 de julio de 2023
Vigencia:	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023
Garantía	Cumplimiento del contrato 10%	Cumplimiento del contrato 10%

Los contratos anteriores sirven como referencia para determinar para la presente contratación aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado para la prestación de este tipo de servicios profesionales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($35.224.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

El valor mensual para pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.520.000),** de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los honorarios mensuales del contratista corresponderán a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** más el 19% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que corresponde a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.520.000), para un valor total mensual de **NUEVE MILLONES**

QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.520.000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)1.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 2 0 2 3 9 4 0 0 1 0 0 0 4 8 8 3 - 6 del 2 de agosto de 2023 y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2 0 2 3 9 4 0 0 1 0 0 0 4 8 8 3 - 6 del 2 de agosto de 2023.

4.3 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.520.000)** o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. El último pago será proporcional al servicio prestado y los días efectivamente ejecutados

[1] "Ahora bien, de conformidad con el concepto del profesor y tratadista de la universidad Externado de Colombia y experto en Contratación Estatal, Dr. José Luis Benavides, tenemos "*el contratista de régimen simplificado recibe la integralidad de la remuneración (después de los descuentos por otros factores), por cuanto el contrato no estará sujeto al IVA. Por el contrario, el contratista de régimen común recibirá el valor del contrato menos el 19% equivalente al IVA, después del descuento que hace la Entidad por retención y de la declaración y pago que hace el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

El tratamiento no es igualitario y, en concordancia con la observación del informe de revisión de contratos, sería más equitativo hacer una distinción entre los contratos, según el régimen, de tal suerte que los contratistas que realizan la misma prestación reciban la misma remuneración. Al respecto, es oportuno recordar que el IVA es un impuesto que grava al consumidor del servicio y, por consiguiente, es la Entidad la que asume este impuesto como consumidora final del servicio prestado por el contratista.

Por consiguiente, concebir que el contrato del contratista de régimen común tiene el mismo valor que el del contratista de régimen simplificado (por el mismo servicio), conlleva, necesariamente, una remuneración menor del contratista del régimen común."

De esta manera y teniendo en cuenta que, el monto de los honorarios establecidos en la Resolución No. 022 de 2017, "*por la cual se fijan las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud*", no incluye el valor del IVA para el caso de profesionales responsables del régimen común, razón por la cual y en aras de garantizar trato igualitario frente a los responsables del régimen simplificado, se hace necesario ajustar el valor de los honorarios con la inclusión del referido tributo.

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, **previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.**

Documentos soporte para el pago: **a)** Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo OLIMPIA, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales**. c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. **e)** Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Direccion Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del SUPERVISOR y del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma

se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 2: El supervisor del contrato gestionará la liberación de la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato, ante el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera con el formato establecido en el Sistema de gestión de Calidad.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del		Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad. Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y disminución del valor estimado del contrato por reducción del plazo.	2	2	4	Bajo	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cuando se elabore el respectivo contrato.

Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Dirección de Contratación y Contratista	Cuando se presente la eventualidad	Inmediatamente se termina la eventualidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez vencido el término para entrega de informes y/o productos	Inmediatamente se reciban los informes y productos a satisfacción	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	3	5	Medio	SUPERSALUD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez vencido el término para aprobación del informe y/o productos	Inmediatamente se reciban los informes y productos a satisfacción	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

N	4	5
Clase	General	Especifico
Fuente	Externa	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Regulatorio
Descripción	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Retrasos en ejecución contractual
Probabilidad	2	4
Impacto	2	4
Valoración	4	5
Categoría	Bajo	Medio
¿A quién se le asigna?	SUPERSALUD – CONTRATISTA	CONTRATISTA - SUPERSALUD
Tratamiento/Control a ser implementado	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	2
Impacto después del tratamiento – Impacto	1	2
Impacto después del tratamiento – Valoración	2	3
¿Afecta la ejecución del – Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	Si
Responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA	SUPERSALUD y Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente la eventualidad	Ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediatamente se termina la eventualidad	Inmediatamente se termina la eventualidad
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Permanente consulta y actualización normativa.	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Permanente	Permanente

N	6	7
Clase	General	Especifico
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Acciones judiciales. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones. Suspensión del contrato. No causación de honorarios.	Acciones Judiciales
Probabilidad	3	3
Impacto	1	4
Valoración	4	7
Categoría	Bajo	Medio
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/Control a ser implementado	Afiliación oportuna a ARL. Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	1	1
Impacto después del tratamiento – Valoración	1	2
¿Afecta la ejecución del – Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución	Ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediatamente se presenta el suceso.	Inmediatamente se termina la eventualidad
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	SUPERSALUD Supervisor Contratista	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Permanente	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Una vez se presenta el suceso.	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizarla.	Permanente

6. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato *(y su liquidación si se pacta la liquidación)* y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas contados a partir de la

AMPARO	VALOR	TIEMPO
	contrato	expediciòn de la garantia.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

NOTA: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Dado en Bogotá el 23 de agosto de 2023

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato BSFT30 "Insumo para la contratación de Bienes y Servicios", el cual hace parte integral de este documento.

GUILLERMO ANDRES LONDOÑO RUIZ

Firmado digitalmente por GUILLERMO ANDRES LONDOÑO RUIZ
Fecha: 2023.08.25 11:46:32 -05'00'

GUILLERMO ANDRES LONDOÑO RUÍZ
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

Proyectó componente jurídico: Marcela Ariza Anaya – Profesional Especializada – Grupo de Gestión Contractual
Proyectó componente técnico: Carlos Alberto Robayo Sánchez – Coordinador Grupo de Cobro persuasivo y jurisdicción coactiva
David Sanchez Sanchez – Director Financiera (e)
Proyectó componente financiero: Nancy Mercedes Cuervo – Profesional Especializada – Grupo de Gestión Contractual